BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1274 | BUENOS AIRES, JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XVIII- AÑO V

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto encomendando al secretario de policía, don Rufino Varela Ortiz, la redacción de un proyecto de reglamento.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1897.

Considerando:

1º Que aun no se ha dotado á la policía de la capital de disposiciones reglamentarias que determinen sus procedimientos y las diversas funciones especiales inherentes á sus empleados, fijándoles reglas generales de disciplina y estableciendo la jerarquía correspondiente, así como su rol en las relaciones con los poderes del Estado y reparticiones públicas;

2º Que la organización de sus oficinas, servicios y personal, provisoriamente dictada por decreto de Diciembre 9 de 1880, no responde á las necesidades actuales, ni á las funciones que leyes y disposiciones posteriores le atribuyen;

3º Que es indispensable determinar la jurisdicción y competencia policial de acuerdo con el Código de procedimientos en lo criminal y el objeto y carácter general de las indagaciones policiales, delitos en que corresponde su procedimiento de oficio ó por denuncia y procedimientos generales en materia de simples contravenciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Encomiéndase al secretario de policía, don Rufino Varela Ortiz, la redacción de un proyecto de reglamento, que comprenda en detalle: las atribuciones, deberes y prohibiciones de los empleados de policía, reglamentación interna de las diversas dependencias é instrucciones de procedimiento á los empleados y agentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto concediendo licencia hasta el 31 de Diciembre al ingeniero don Ricardo Duffy, de las obras de Martín García.

Expediente núm. 3903, letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1897.

En vista de lo manifestado por el Departamento de ingenieros en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la licencia que solicita el jefe de una de las comisiones nombradas para las obras de Martín García ingeniero don Ricardo Duffy, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, y nómbrase para reemplazarle, con carácter de interino, á don Federico Barzi, ingeniero ayudante de las obras del Riachuelo, con retención de sus empleos, y en substitución de éste al ingeniero Francisco Segovia, en igual concepto de interino.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto creando, anexo á la escuela normal de la capital, un taller normal de maestros en trabajo manual.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1897.

Considerando que no hay en el país el número suficiente de maestros de enseñanza manual que requiere la práctica de esta asignatura, incluída en los programas de las escuelas comunes sancionadas por el Consejo nacional de educación, y que conviene preferentemente preparar en esta especialidad al actual personal docente de esos establecimientos, de acuerdo con las medidas tomadas por la citada corporación en sesión de 21 de Septiembre próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Créase, anexo á la escuela normal de profesores de la capital, un taller normal de maestros en trabajo manual, que funcionará de noche, con dependencia de la dirección del establecimiento, y en el cual se dará la enseñanza de esta materia á los miembros del personal docente de las escuelas comunes que así lo deseen.

Art. 2º Nómbrase una comisión compuesta de los señores Pablo A. Pizzurno, Juan Tufró, Carlos M. Hordh y del director de la escuela, señor Clemente L. Fregeiro, como presidente, para que formule las bases, el plan de estudios y la reglamentación con arreglo á las cuales deberá funcionar este taller.

Art. 3º Nómbrase para dictar los cursos correspondientes, á las personas que á continuación se expresan:

Profesor de enseñanza manual, al señor Carlos M. Hordh, con el sueldo mensual de $ m|n 100.

Profesores auxiliares, á los señores Carlos Pujato y Claudio Ganamuño con el sueldo mensual de cincuenta pesos á cada uno, pesos moneda nacional 100.

Profesor de dibujo, al señor Antonio Sanguinetti, con el sobresueldo mensual de pesos moneda nacional 50.

Sobresueldo mensual para el secretario, señor Clemente Bagnat, pesos moneda nacional 50.
Para gastos, pesos moneda nacional 100.
Art. 4° La suma mensual de cuatrocientos pesos nacionales, que representa este gasto, se imputará al inciso 21, ítem 41, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública.
Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto creando la «Dirección general de torpedos y defensas fijas» y la «Dirección militar de apostaderos de torpedos».

Buenos Aires, Octubre 28 de 1897.

Visto lo expuesto por el Estado mayor general de marina en la nota que antecede, y conviniendo al mejor servicio modificar la actual organización de la división general de torpedos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Créase en el Estado mayor general de marina, bajo la denominación de «Dirección general de torpedos y defensas fijas», la sección técnica de torpedos, en las mismas condiciones que las direcciones de artillería, personal, etc., y con las atribuciones que se especifican en los párrafos *a*, *d* y *e* del decreto de 28 de Abril de 1891.
Art. 2° Créase, dependiente del Estado mayor general de marina, la Dirección militar de los apostaderos de torpedos y defensas fijas, bajo la denominación de «Dirección militar de apostaderos de torpedos», con las atribuciones que establecen los párrafos *b*, *c* y *f* del citado decreto.
Art. 3° Derógase el decreto fecha 28 de Abril de 1891, en lo que se oponga al presente.
Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

Decreto nombrando jefe y segundo jefe de la Dirección de torpedos y defensas fijas del Estado mayor, jefe de la Dirección militar de apostaderos, y jefe y segundo jefe del de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe de la Dirección de torpedos y defensas fijas del Estado mayor general de marina, al capitán de fragata don Adolfo M. Díaz; y 2° jefe de la misma dirección, al teniente de navío don Manuel F. Lagos.
Art. 2° Nómbrase jefe de la Dirección militar de apostaderos y jefe del de La Plata, al señor capitán de navío don Antonio E. Pérez; y 2° jefe del apostadero de La Plata, al teniente de navío don Jorge Victorica.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

Decreto nombrando director y subdirector de la escuela naval y comandante del crucero «25 de Mayo».

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase director de la escuela naval, al capitán de navío don Manuel Domecq García, y subdirector de la misma, al capitán de fragata don Hipólito Oliva.
Art. 2° Nómbrase comandante del crucero «25 de Mayo», al capitán de fragata Emilio V. Barilari.
Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección general de rentas

Informe de la Dirección al Ministerio de Hacienda en el expediente número 8780, iniciado por la gobernación de Misiones, manifestando la conveniencia de que las solicitudes de concesión de yerbales sean presentadas ante la misma:

Excmo señor:

En otro asunto análogo, la Dirección ha tenido ocasión de informar á V. E. manifestándole la conveniencia que habría en encargar á la gobernación de Misiones de todo lo relativo á la presentación y despacho de las solicitudes para la explotación de yerbales.
Entonces como ahora piensa que habría positivas ventajas en que fuera en dicha gobernación donde se presentaran y despacharan las solicitudes de esa naturaleza, pues la acción de la Dirección en puntos tan apartados, con escasos elementos de control y vigilancia, no puede tener la eficacia deseada, mientras que el gobernador, investido de la alta autoridad de su puesto, en el teatro mismo de los sucesos, y disponiendo de mayores elementos, puede ejercer una acción más eficiente en el sentido de cuidar la destrucción de los yerbales, y contribuir al fiel percibo de la renta que los mismos producen.
De acuerdo con estas ideas, piensa que pueden aunarse perfectamente los elementos de que dispone la gobernación, con los que dependen de esta Dirección, y de este modo hacerse el servicio más eficaz y perfecto.
Por lo expuesto, cree el suscrito que puede anticiparse á lo que se establece en el proyecto que pende de la sanción del honorable Congreso, disponiendo que sea el gobernador de Misiones el que entienda y resuelva desde ahora las solicitudes sobre explotación de yerbales, y que sea ante el mismo donde éstas se presenten; sin perjuicio de que se dé cuenta á la Dirección de las concesiones que se otorguen para que pueda tener la debida intervención.
Dirección, Noviembre 2 de 1897.—*Nicolás Achaval.*

Informe de la Dirección al Ministerio de Hacienda producido por el señor director encargado de la 2ª sección don Manuel Camelino en el expediente número 8674, iniciado por el Departamento de ingenieros civiles, comunicando que el muelle de Corrientes está completamente terminado y apto para ser librado al servicio público.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1897.

Señor presidente:

Esta sección se ha preocupado ya desde hace algún tiempo de allanar las dificultades que existen para habilitar el muelle de Corrientes, y si ha demorado en dar cuenta de ellas, ha sido por las causas que más adelante expondré.
En la visita que hice á la aduana de Corrientes, en el mes de Agosto último, tuve ocasión de observar que el muelle construído hace ya bastante tiempo, se empezaba á deteriorar, sin haber sido aun posible habilitarlo al servicio público, debido á varias causas que trataré de remover.
Una de ellas era la falta de depósito en la cabecera del muelle. Teniendo la aduana, que está situada á 4 ó 5 cuadras del muelle, depósitos bastantes, sería un gasto innecesario, por ahora, el construirlos, demorando hasta tanto indefinidamente la habilitación del muelle.
Como el tramway de propiedad municipal estaría en condiciones de hacer el transporte de las mercaderías á los depósitos de la aduana, con un gasto relativamente pequeño, de establecer las vías necesarias en un corto trayecto, tuve una entrevista con el señor intendente municipal, quien se demostró deferente á mi pedido; diciéndome que establecería ese servicio inmediatamente que se le avisara, sin mayor erogación para el comercio, que la que actualmente éste tiene por el transporte desde el desembarcadero actual hasta los depósitos.
Debo hacer presente que he considerado indispensable que ese servicio se efectúe por el tramway exclusivamente, por considerarlo peligroso por medio de carros, que podrían fácilmente desviarse de su camino en caso de intentona de defraudación á la renta.
Faltaba también la construcción de una casilla para establecer el resguardo que debía atender á las operaciones de ese muelle y su vigilancia.
Pedí, tanto al administrador, como al señor subprefecto del puerto, que me pidieran presupuestos privados para esa construcción, que sirviera de base á la resolución correspondiente.
La subprefectura me ha remitido los que acompaño, uno por la referida casilla, y otros dos por un galpón, donde podrían depositarse las mercaderías que por llegar de noche, ó en días feriados, sería imposible transportar á la aduana

si eran de tránsito ó despachar á plazo si de removido; en el caso de aceptarse, como me parece, sería más conveniente la construcción del galpón, sería inútil la casilla para el resguardo, por cuanto éste podría funcionar en el mismo galpón.

La construcción del galpón, previas propuestas en forma, evitaría además la compra de grandes encerados que serían indispensables para tapar las mercaderías cuando desembarcasen en horas inhábiles. Además de ese gasto, que actualmente costean los particulares, habría el del personal que los vigilara. Considero, pues, preferible esa construcción, que no importaría sino unos 2600 pesos próximamente.

Habría, además, que componer el muelle, que como digo antes, se está deteriorando, debido no sólo á haberse empleado madera de pino, sino también á que no se le había hecho dar ninguna mano de pintura ó bleck desde su construcción, lo que es tanto más indispensable en Corrientes por los fuertes calores.

La compostura ó costo de la madera necesaria para efectuarla, la estima en $ 70 m|n la subprefectura.

En cuanto á la mano de bleck, inmediatamente de mi regreso obtuve del Departamento de obras públicas la orden para que se me entregaran por la oficina de Corrientes dos barricas, por lo que dí la orden para que se efectuase el trabajo con los marineros de la aduana ó de la subprefectura que me los ofreció, debiendo haberse hecho ya el trabajo sin erogación alguna,

Queda otra dificultad á allanar y por la cual he demorado hasta ahora someter á la Dirección la solución definitiva de este asunto. Esa dificultad estriba en los guinches con que ha sido dotado el muelle, dos á vapor de sistema antiguo, que se me dice no podrán efectuar las operaciones de descarga con la rapidez que exigen los vapores paquetes que tocan en tránsito de ó para la Asunción. Parece que para allanar esa dificultad, se le mandaron posteriormente dos guinches más, pero á mano, los que me parece más inadecuados al objeto y también porque para hacerlos funcionar exigirán mayor número de peones y por consiguiente un mayor gasto. Esos guinches, que creo no hubo necesidad de mandarlos, pues allí, entre los materiales existentes de la Nación, he encontrado los correspondientes á uno ó dos de esa clase de guinches, y podrán servir para las operaciones muy lentas de los buques á vela, en ningún caso para los de los vapores paquetes.

Se necesitaría, á mi juicio, un guinche á vapor automático; su costo, nuevo, es de consideración; pero teniendo conocimiento que en el Rosario se venden dos por un precio ínfimo, que un particular tiene ó tuvo en uno de los muelles de la Nación, pedí al administrador me mandara presupuestos del importe de las composturas que necesitan, y ese presupuesto lo he pasado á informe del Departamento de obras públicas, para que se expida si es aceptable, lo mismo que si lo es el valor que por ellos se pide.

Además, el señor presidente de esa oficina, considerando que son útiles los guinches que actualmente tiene ese muelle, y por consiguiente erróneos los informes que se me han suministrado, me ha prometido ordenar un nuevo reconocimiento de ellos, estando pendiente aún su contestación, así como los informes á que hago referencia.

Sin embargo, verificadas las composturas del muelle, y construído el galpón, podría habilitarse al servicio público dicho muelle, quedando librado á la práctica la solución de la parte referente á los guinches.—*Manuel Camelino.*

—

Excmo. señor:

Con lo informado por el señor director de la segunda sección, elevo á V. E. el presente.

Dirección, Noviembre 3 de 1897.—*Nicolás Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8697, iniciado por la Administración general de sellos, dando cuenta que se encuentran listos para ser destruídos en la Casa de moneda los sellos inútiles cangeados en el tercer trimestre.

Octubre 30 de 1897.

Diríjanse notas á la Contaduría general de la Nación, á la Dirección de la Casa de moneda y á la Administración general de sellos, haciéndoles saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto reglamentario de la ley de sellos vigente, esta Dirección ha designado el día 6 de Noviembre próximo á la 1 p m., para que tenga lugar en la Casa de Moneda la destrucción de los sellos inútiles cangeados por las sucursales del interior en el tercer trimestre por la sucursal central en la 2ª quincena de Julio, 1ª y 2ª de Agosto, 1ª y 2ª de Septiembre y 1ª de Octubre del corriente año.—*Melchor G Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 6587, iniciado por los señores F. Lavarello é hijo, solicitando se les permita el despacho de buques cargados con conchillas en el puerto de La Plata.

Octubre 30 de 1897.

En mérito de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, siempre que el interesado abone el sueldo del guarda que ha de fiscalizar las operaciones de la referencia.

Pase á la aduana de La Plata, para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Manu l Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8200 iniciado por la empresa La Cargadora, solicitando reconsideración de una resolución dictada por la Dirección:

Noviembre 3 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 2 del corriente; y

Considerando:

Que el señor director encargado de la 2ª sección ha pasado al juzgado federal de la sección Entre Ríos los antecedentes relativos á la primera solicitud presentada por la empresa recurrente, que es á quien corresponde entender en este asunto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración solicitada.

Comuníquese esta resolución á la Administración de rentas nacionales de Concordia, y fecho, archívese, previa reposición de sellos.—*Achával.*

—

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á treinta días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	
65.054 billetes	$ 165.164
Ley 6 de Septiembre de 1890	
2.149 billetes	$ 13.400
Ley 16 de Octubre de 1891	
20.025 billetes	$ 41.685
Ley 8 de Enero de 1894	
54.299 billetes con sello	$ 73.099
3.747 » sin sello	$ 22.790
Emisión antigua autorizada del Banco Nacional	
9 billetes	$ 20
145.283 billetes	$ 316.158

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. —R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey.—Tomás E. de Anchorena. —Carlos M. Marenco, gerente. P. Heurtley, contador. — Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á treinta días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintitrés mil seis pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	
2.761 billetes	$ 1.064.60
Ley 21 de Agosto de 1890	
111.219 billetes	$ 21.740.55
Ley 29 de Septiembre de 1891	
1.483 billetes	$ 200.85
115.463 billetes	$ 23.006.00

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de $ 12.887.50 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — R. Peró. — Aquiles Rodríguez Orey.—Tomás E. de Anchorena.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

...

En Buenos Aires, á tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos,* en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

25.260 billetes .... $ 281.429.00

Ley 6 de Septiembre de 1890

3.778 billetes .... $ 93.072.00

Ley 16 de Octubre de 1891

1.621 billetes .... $ 14.790.00

Ley 29 de Octubre de 1891

20 billetes .... $ 4.000.00

Ley 8 de Enero de 1894

17.548 billetes con sello.... $ 20.142.00

Ley 8 de Enero de 1894

3.326 billetes sin sello.... $ 36.527.00

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

1 billete .... $ 1.00

51.554 billetes $ 449.961.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — R. Peró.—T. E. de Anchorena.—Carlos Mª Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador. — Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á tres días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cincuenta y dos mil novecientos veintidós pesos con cuarenta centavos,* en billetes de emision menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

3.010 billetes .... $ 704.30

Ley 21 de Agosto de 1890

256.280 billetes .... $ 51.463.65

Ley 29 de Septiembre de 1891

3.752 billetes .... $ 754.45

263.042 billetes $ 52.922.40

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de $ 1.760 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—T. E. de Anchorena.—Carlos Mª. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador. — Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 278.50 %

Recaudado en curso legal, $ 70669.40—Su equivalente en oro, 25104 14—Recaudado en oro sellado, 53391.66—Total á oro, 78495 80—Recaudado en curso legal, 417.56.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 70669.40.—Su equivalente en oro, 25104 14 - Recaudado en oro sellado, 53391 66 - Total á oro, 78495 80.—Recaudado en curso legal, 417.56.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 344657.78—Su equivalente en oro, 123975.28—Recaudado en oro sellado, 13274.53 -Total á oro, 137249.81.— Recaudado en curso legal, 441.60.

Diferencia en favor del mes de Noviembre de 1896

Total á oro, $ 58754.01—Recaudado en curso legal, $ 24.04.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 43162927.73—Su equivalente en oro, 14690541.32.—Recaudado en oro sellado, 7831867.12.—Total á oro, 22522408.44.— Recaudado en curso legal, 210360.43.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 47571206.61—Su equivalente en oro, 15942367 64.—Recaudado en oro sellado, 7817503.24—Total á oro, 23759870.88.—Recaudado en curso legal, 215743.89.

Diferencia á favor del año 1896

Recaudado en curso legal, $ 5383.46. Total á oro, $ 1237462.44.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 279.50 %

Recaudado en curso legal, 130485.92—En oro sellado, 47980.87.

C. Márquez

———

Recaudación correspondiente á la segunda quincena de Octubre de 1897

—

Octubre 16 de 1897.

Debe

A existencia, $ 147003.42 curso legal; $ 28061.58 oro sellado.

Derechos á importación, $ 105254.80 curso legal; $ 25206.07 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 371.12 curso legal; $ 8174.99 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 809.46 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, pesos 142.92 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 1887.05 curso legal; $ 578.02 oro sellado.

Derechos á alcoholes, $ 1337.70 curso legal.

Resumen: $ 256806.47 curso legal; pesos 62020.66 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 147003.42 curso legal; $ 28061.58 oro sellado.

Existencia, $ 109803.05 curso legal; $ 33959.08 oro sellado.

Resumen: $ 256806 47 curso legal; pesos 62020.66 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2097829.90 curso legal; $ 398759.34 oro sellado.

—

Octubre 18 de 1897.

Debe

A existencia, $ 109803.05 curso legal; $ 33959.08 oro sellado.

Derechos á importación, $ 122642.60 curso legal; $ 38853 57 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 323.22 curso legal; $ 4695.81 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 584.81 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 115 25 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etcétera, $ 3604.95 curso legal; $ 35.80 oro sellado.

Derechos á alcoholes, $ 44.25 curso legal.

Derechos á prácticos, $ 24.00 curso legal.

Resumen: $ 237142.13 curso legal; pesos 77544.26 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 109803.05 curso legal; $ 33959.08 oro sellado.

Existencia, $ 127339.08 curso legal; pesos 43585 18 oro sellado.

Resumen: $ 237142.13 curso legal; pesos 77544.26 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha,

$ 2225168.98 curso legal; $ 442344.52 oro sellado.

Octubre 19 de 1897.

Debe

A existencia, $ 127339.08 curso legal; $ 43585 18 oro sellado.
Derechos á importación, $ 88259.07 curso legal; $ 34076.68 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 416.97 curso legal; $ 3628.69 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 925.49 curso legal; $ 162.96 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 139.23 curso legal; $ 23.28 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 949.90 curso legal; $ 274.32 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 353.36 curso legal.
Resumen: $ 218383.10 curso legal; pesos 81751.11 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 127339.08 curso legal; $ 43585.18 oro sellado.
Existencia, $ 91044.02 curso legal; pesos 38165.93 oro sellado.
Resumen: $ 218383.10 curso legal; pesos 81751.11 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2316213.00 curso legal; $ 480510.45 oro sellado.

—

Octubre 20 de 1897.

Debe

A existencia, $ 91044.02 curso legal; $ 38165 93 oro sellado.
Derechos á importación, $ 69313.96 curso legal; $ 58063 63 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 90.90 curso legal; $ 2239.31 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 366.15 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 52.95 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 1035.50 curso legal; $ 621.23 oro sellado.
Derechos á piso, $ 136.50 curso legal.
Derechos á servicio de tracción, pesos 350.51 curso legal.
Resumen: $ 162390.49 curso legal; pesos 99090.10 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 91044.02 curso legal; pesos 38165.93 oro sellado.
Existencia, $ 71346.47 curso legal; $ 60924.17 oro sellado.
Resumen: $ 162390.49 curso legal; pesos 99090.10 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2387559.47 curso legal; $ 541434.62 oro sellado.

—

Octubre 21 de 1897.

Debe

A existencia, $ 71.346.47 curso legal; $ 60.924.17 oro sellado.
Derechos á importación, $ 82.464.40 curso legal; $ 35.092.57 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 116.32 curso legal; $ 5.981.97 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 627.24 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 89.95 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2486.85 curso legal.
Derechos á multa consular, $ 5.70 curso legal.
Derechos á alcoholes, ps. 43.80 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 10 curso legal.
Resumen: $ 157190.73 curso legal; pesos 101998.71 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 71346.47 curso legal; $ 60924.15 oro sellado.
Existencia, $ 85844.26 curso legal; pesos 41074.56 oro sellado.
Resumen: $ 157190.73 curso legal; pesos 101998.71 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2.473.403.73 curso legal y $ 582.509.16 oro sellado.

—

Octubre 22 de 1897.

Debe

A existencia, $ 85.844.26 curso legal; $ 41074.56 oro sellado.
Derechos á importación, $ 79.516.88 curso legal; $ 33340.22 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 2707.20 curso legal; $ 3351.94 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 594.72 curso legal; $ 73.64 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 87.43 curso legal; $ 10.52 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 1701.05 curso legal; $ 94.60 oro sellado.
Derechos á piso, $ 268.62 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 69.98 curso legal.
Derechos á servicio de tracción, pesos 1028.41 curso legal.
Resumen: $ 171818.55 curso legal; pesos 77945.46 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, pesos 85844.26 curso legal; $ 41074.56 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 159.24 oro sellado.
Existencia: pesos 85.974.29 curso legal; $ 36711.68 oro sellado.
Resumen: $ 171818.55 curso legal; pesos 77945.46 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2559378.02 curso legal; $ 619380.08 oro sellado.

—

Octubre 23 de 1897.

Debe

A existencia, $ 85.974.29 curso legal; pesos 36.711.68 oro sellado.
Derechos á importación, $ 120.258.23 curso legal; $ 7.672.53 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 413.36 curso legal; $ 4794.46 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 142.77 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 48 39 curso legal.
Derechos á puerto y muelle, $ 1752.75 curso legal; $ 1539.36 oro sellado.
Derechos á multa consular, $ 5 63 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 21.81 curso legal.
Resumen: $ 208.617.23 curso legal; pesos 50.718.03 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, pesos 85.974.29 curso legal; $ 36.711.68 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 15.33 curso legal; $ 3.97 oro sellado.
Existencia, pesos 122627.61 curso legal; pesos 14002.38 oro sellado.
Resumen: $ 208.617.23 curso legal; pesos 50.718.03 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2 682.020.96 curso legal; $ 633.386.43 oro sellado.

—

Octubre 25 de 1897.

Debe

A existencia, $ 122627.61 curso legal; $ 14002.38 oro sellado.
Derechos á importación, $ 146883 87 curso legal; $ 15680 72 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 693 39 curso legal; $ 8155.49 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 2036.28 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 304.43 curso legal.
Derechos á puerto y muelle, $ 6649.20 curso legal; $ 275.41 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 206.88 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 10 curso legal.
Resumen: $ 279411.66 curso legal; pesos 38114.00 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 122628.50 curso legal; $ 14002.99 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 38.72 oro sellado.
Existencia, $ 156783.16 curso legal; $ 24072.29 oro sellado.
Resumen: $ 279411.66 curso legal; pesos 38.114 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 2838805 01 curso legal; $ 657498.05 oro sellado.

—

Octubre 26 de 1897.

Debe

A existencia, $ 156783.16 curso legal; $ 24072.29 oro sellado.
Derechos á importación, $ 242805.94 curso legal; $ 14321.00 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 2313 34 curso legal; $ 8294.96 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 2358.35 curso legal; $ 112.00 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 443.18 curso legal; $ 16.00 oro sellado.
Derechos á puerto y muelle, $ 1361.00 curso legal; $ 700.84 oro sellado.
Derechos á piso, $ 115.69 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 411.60 curso legal.
Derechos á servicio de tracción, pesos 4506.06 curso legal.
Resumen $ 411098.32 curso legal; pesos 47517.09 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 156784 18 curso legal; pesos 24072.29 oro sellado.

Por devoluciones por exportación, $ 6.89 curso legal; $ 76.63 oro sellado.

Existencia, $ 254307.25 curso legal; $ 23368.17 oro sellado.

Resumen: $ 411098.32 curso legal; pesos 47.517.09 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 3.093.120.17 curso legal; $ 680.942.85 oro sellado.

—

Octubre 27 de 1897.

Debe

A existencia, $ 254307.25 curso legal; $ 23368.17 oro sellado.

Derechos á importación, $ 108289 21 curso legal; $ 32709.93 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 3902 15 curso legal; $ 5021.82 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 670.12 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 112.43 curso legal.

Derechos á puerto y muelle, $ 1711 35 curso legal; $ 105.80 oro sellado.

Derechos á servicio de tracción, pesos 909.35 curso legal.

Resumen: $ 369901.86 curso legal; pesos 61205.72 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 254307.25 curso legal; $ 23368.17 oro sellado.

Por devoluciones por exportación, pe- 727 oro sellado.

Existencia, $ 115594.61 curso legal; $ 37830.28 oro sellado.

Resumen: $ 369901.86 curso legal; pesos 61205.72 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 3208714.78 curso legal y $ 718780.40 oro sellado.

—

Octubre 28 de 1897.

Debe

A existencia, $ 115594.61 curso legal; $ 37830.28 oro sellado.

Derechos á importación, $ 170991.98 curso legal; $ 22398.29 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 572. 67 curso legal; $ 3740.25 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 179.67 curso legal; $ 62.51 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad, $ 41.01 curso legal; $ 8.93 oro sellado.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2902.95 curso legal; $ 713.64 oro sellado.

Derechos á alcoholes, $ 205 80 curso legal.

Derechos á prácticos, $ 60 80 curso legal.

Resumen: $ 290549.49 curso legal; pesos 64753 90 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 115594.61 curso legal; $ 37830.28 oro sellado.

Existencia, $ 174954 88 curso legal; $ 26923.62 oro sellado.

Resumen: $ 290549.49 curso legal; pesos 64753.90 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, 3.383.669.66 $ curso legal; $ 745 704.02 oro sellado.

—

Octubre 29 de 1897.

Debe

A existencia, $ 174954 88 curso legal; $ 26923 62 oro sellado.

Derechos á importación, $ 65771.07 curso legal; $ 25860.46 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 590.18 curso legal; $ 9603 68 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 341.81 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 57 28 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 412.95 curso legal.

Derechos á piso, $ 173.13 curso legal.

Derechos á alcoholes, $ 38.24 curso legal.

Resumen: $ 242339.54 curso legal; pesos 62387.76 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, ps. 174954 88 curso legal; pesos 26923.62 oro sellado.

Por devoluciones por exportación, pesos 443 76 curso legal; $ 163 98 oro sellado

Existencia, $ 66940 90 curso legal; pesos 35300 16 oro sellado.

Resumen: $ 242339 54 curso legal; pesos 62387 76 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 3451054.32 curso legal y $ 781168.16 oro sellado.

—

Octubre 30 de 1897.

Debe

A existencia, $ 66940 90 curso legal; $ 35300.16 oro sellado

Derechos á importación, $ 98141.55 curso legal; $ 12354.35 oro sellado

Derechos á exportación, $ 1704 30 curso legal; $ 4538.21 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 169 24 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 39.59 curso legal.

Derechos á puerto muelle, etc., $ 2890.30 curso legal; $ 1123 88 oro sellado.

Derechos á arqueos, $ 187.74 curso legal.

Resumen: $ 170073 62 curso legal; pesos 53316.60 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 66940.90 curso legal; $ 35300.16 oro sellado.

Por devolución por exportación; $ 344 09 oro sellado.

Existencia, $ 103132 72 curso legal; pesos 17672 35 oro sellado.

Resumen: $ 170073.62 curso legal; pesos 53316.60 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 3554187.04 curso legal; $ 799184.60 oro sellado.

J. H. Martínez Castro, administrador. —*Felipe Fairfield*, tesorero—*J. C. Rodríguez*, contador interventor.— *A. Pesce*, jefe de la teneduría de libros.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Messapia, vapor italiano de Génova y escalas, á M. Dodero, con: á la orden, 500 bolsas arroz, 25 cajones aceite; Cánepa y Cía., 1241 bultos mármol; orden, 500 bordalesas vino; F. Regada, 183 bultos mármol; orden, 115 id vino; T. Moro, 25 barriles id; Bianchi, 339 bultos mármol; orden, 50 cajones vino; Mignaqui, 500 bolsas arroz; Banco de Londres, 40 cajones aceite; Costa Hnos., 100 id pasas; T. Moro, 20 id cigarros, 50 id id, Leveratto, 34 barriles queso; Menet, 200 bordalesas vino; A. Brauss, 500 bolsas arroz; Bernasconi, 20 barriles queso; H. Trager, 1100 cajones fernet; Mihanovich, 20 id aceite; Bianchi, 250 bolsas arroz; M. Adano, 300 cajones limones; Compañía de Fósforos, 56 id materiales; orden, 1394 bultos mármol; Orsini, 100 cajones limones; F. Cinzano, 500 id vermouth; Martínez R., 47 id tejidos algodón; F. Cinzano, 1000 id vermouth, 25 bordalesas vino, 29 cascos id; Staudt, 38 cajones tejidos algodón; R. Ottone, 400 id aceite, 236 id comestibles, 254 bolsas arroz, 200 cajones vermouth, 100 id cognac; G. Isola, 153 id conservas y aceite, 50 id id; Leveratto 100 bolsas arroz, 200 cajones vermouth; P ofumo, 350 bolsas arroz; á varios, 194 cajones mercaderías generales

Portugal, vapor francés de Burdeos y escalas, á O. M Donos, con: á Burnichon, 23 cajones mercería; B. Tarelli, 34 id papel; Martino, 200 fardos cajones; W. Paats 35 cajones mostaza y mercaderías; Ped. flous, 200 bordalesas vino, 2000 cajones bitter 100 id licores; J. Chapar, 60 bordalesas vino, 62 cajones conservas; Mautalen, 200 bordalesas vino; F Soulie, 3000 cajones bitter, 11 id mercaderías; orden, 100 bordalesas vino; F. Coussins, 164 id id; J. de Romat, 750 cajones botellas; orden, 150 id sardinas; Caride, 100 bordalesas vino; Calvet, 108 id id; M. Tudor, 5035 cajones cognac; Pedreira, 52 id conservas; á varios, 254 id mercaderías y comestibles. De Río Janeiro, Banco Británico, 169 bolsas café, 87 id id; Carzoglio, 100 cajones cocos; Figmara, 218 bolsas café; W. Paats, 154 id id; Schiffner, 95 id id; A. Linck, 300 id id; A. Rosa, 438 id id.

Mariemburg, vapor alemán de Bremen y escalas, á H. von Freeden, con: á C. de Alzaga, 1000 rollos alambre; Compañía eléctrica, 23 cajones materiales; Dellazoppa, 25 id ferretería; J. J. Drysdale, 10725 rollos alambre; Forn Hnos., 800 id id; Hasenclever, 3750 id id, 94 cajones ferretería; Landaburu, 500 rollos alambre; orden, 150 fardos arpillera; Schelps, 125 cajones mercaderías varias; á varios, 19 id mercaderfas y muestras. De Amberes, Compañía Bieckert, 594 cajones botellas vacías; Dellazoppa, 2000 rollos alambre, 43 cajones ferretería; J. J. Drysdale, 204 id id, 2563 bultos hierro; A. Descours, 3000 bultos id; Franchi, 26 cajones cartuchos; Hasenclever, 40 id ferretería, 2210 bultos hierro; H. Sager, 360 cajones achicoria; Hollaud, 641 bultos hierro; Kropp, 100 cajones achicoria; M. Tudor, 500 id ginebra; J. Mondelli, 814 id vidrios, etc; orden, 1650 id vidrios; Pesagno, 802 cascos vacíos; R. Richard, 100 cajones ferretería; G. A. Seré, 300 id vidrios; Staudt, 220 id agua mineral, 500 id ginebra; á varios, 241 id mercaderías generales.

Lombardy, vapor inglés de Liverpool y escalas; á R. Mac Iver, con: á la orden, 20 cajones loza; Adanson, 100 id jabón; Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, 101 id materiales; B. Tarelli, 103 id ferretería; Compañía Gas Buenos Aires, 749 id materiales; Kropp, 12 id tejidos algodón; Drable Hnos., 16 id id; G. Hornes, 19 id loza; Macgregor, 37 id tejidos algodón; G. A. Seré, 39 fardos id; Hirchberg, 69 cajones id id; E. Kley, 68 fardos botellas; H. Bossie, 50 cajones pinturería; orden, 15 cajones jamones;

M. Roesli, 52 fardos yute; Morgan, 297 cajones hojalata, 27 id flejes; Banco Londres, 1430 caños, 69 cajones materiales; Nocetti y Cía, 64 id ferretería; M. Rademacher, 31 id tejidos algodón; Compañía de Gas de Buenos Aires, 506070 kilos carbón; Compañía Gas Buenos Aires y Belgrano, 507086 id id; orden, 103 bultos antisárnico; Ramsay, 50 cajones velas, 20 id conservas; orden, 50 id cerveza; orden 35 carneros en pie; Warrell, 130 cajones gingerales; á varios, 419 id mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor inglés Bellucia del Rosario, á T. S. Boadle y Cía., con carga en tránsito para Río Janeiro y New York.

Vapor nacional Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á Rein y Cía., 1 cajón tejidos algodón; á Staudt y Cía., 1 id id id; á J. M. Anoquia, 13 bultos madera. 1 chalana pino; á P Galcerán, 1000 col eras pescado.

Vapor nacional Neptuno, de La Paz, á J. Torando, con: á P. Dellepiane, 1409 cueros vacunos secos, 17 id potro id; á Hartnech y Cía., 31 bolsas suela, 49 fardos garras, 423 suelas curtidas, 3 fardos id id; á E. Tornquinst y Cía., 1500 cajones carne conservada, 1148 fardos carne tasajo; á J. Palma, 1 percha madera; á P. Dellepiani, 226 cueros vacunos secos, 11 id potro, 9 atados cueros varios; á G Arning, 23 atados cueros cabra; á C. J. Sarzotti, 910 bolsas tortas maní, 1264 bolsas maní; á Cervecería Quilmes, 2835 canastos botellas vacías, 190 barriles vacíos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

Reparaciones en los muelles fiscales en Rosario de Santa Fe; por datos ocúrrase á esta oficina (Casa de Gobierno tercer piso), de 12 á 5 p. m. todos los días hábiles hasta el 3 del próximo Diciembre en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1897.

v-3 d.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para las obras de reparación y ensanche del edificio que ocupa el Colegio nacional de la capital. Los planos y pliegos de condiciones podrán verse en este Departamento (Inspección general administrativa, Casa de gobierno, tercer piso) todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 5 de Noviembre de 1897, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

V-5-N.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para las obras de reparación y ensanche del edificio que ocupa el Colegio nacional de la capital.

Los planos y pliego de condiciones podrán verse en este Departamento (Inspección administradora) Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día cinco del mes de Noviembre de 1897, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

V-7-N.

LICITACIÓN

Licitación para las obras de reparación en el edificio de correos y telégrafos de La Rioja.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento, Inspección administrativa, Casa de gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m, hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

v-22 N

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de (4000) cuatro mil toneladas carbón Cardiff para las obras del Riachuelo.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento—Inspección administrativa—Casa de gobierno—tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 2 1/2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

v-22-N.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña y artículos varios, con destino á la explotación de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, durante el año de 1898.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo en la administración del referido ferrocarril, en Cruz del Eje.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550, y en la de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1897.—*El Secretario.*

v.-15-n.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón de Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación del ferrocarril Andino, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre próximo á las 2 p m., en la Administración del referido ferrocarril en Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550, y en la del ferrocarril Andino en Río Cuarto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-N

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3300 postes de quebracho colorado para telégrafo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la secretaría de la Administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 26 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 25 de Octubre de 1897.—*La Administración.* v-26-N

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LEÑA DURANTE EL AÑO 1898

Se reciben propuestas cerradas para dicha provisión, las que se dirigirán al Administrador de este ferrocarril, con el rubro «Propuesta de leña», por las cantidades y clases que constan en el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados en cada una de las estaciones de la línea y en esta Administración.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja, y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la Administración por el 3 o/o del monto de la propuesta.

Las propuestas serán recibidas en la Administración del ferrocarril en Tucumán hasta las 4 de la tarde del 5 de Noviembre próximo, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de la licitación.

Para los demás detalles consúltese el pliego de condiciones en las estaciones mencionadas y en esta oficina.

Tucumán, Octubre 5 de 1897.—*La Administración.*

V-5-N.

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de libros en blanco, para la contabilidad de la casa central de correos y telégrafos.

El pliego de condiciones puede consultarse de dos á cuatro, en la oficina Muestrarios de la comisión, Reconquista 181. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el miércoles 24 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1897.—*Belisario Roldan,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v-24-N.

Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Noviembre á las 2 p. m., para el servicio de transporte de inmigrantes por las vías fluviales durante el año de 1898.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1897.—*El Secretario.*

v-23 N

Comisión obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de ocho días para la ejecución de las obras domiciliarias de salubridad en el Asilo de huérfanos militares, situado en la calle Callao 996. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

V-6-N.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por treinta días, para la provisión de mil toneladas (1000 toneladas) de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255 (altos). Los licitantes presentarán sus propuestas en el sello de cinco pesos la primera foja y en sellos de un peso las siguientes, y las acompañarán con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Comisión, por la suma de mil pesos moneda nacional ($ m/n 1.000), garantía que se elevará á cinco mil pesos moneda nacional ($ m/n 5.000) para aquel cuya propuesta sea aceptada.

Si el adjudicatario no concurriese dentro de los treinta días de aceptada su propuesta á firmar el contrato, perderá los mil pesos ($ m/n 1.000), y la Comisión se reserva el derecho de aceptar ó no cualquiera de las otras propuestas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre, á las 2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

V-24-N.

Ministerio de Hacienda

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.—(Guerreros de la Independencia).

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por la ley indicada, que en el sorteo practicado por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A, números 6, 43, 93, 247, 282, 315, 529, 537, 542, 577, 596 613, 655.

Serie B, números 46, 167, 169, 187, 292, 459 510, 550.

Serie C, números 246, 334, 336, 469, 481, 505.

Atrasados

Serie A, números 95, 108, 117, 225, 253, 281, 351, 547, 587, 647.

Serie B, números 272, 302, 343.

Serie C, números 121, 174, 272, 549.

Estos títulos, así como la renta, se pagará en la tesorería de esta oficina, conjuntamente con los bonos municipales del empréstito de 1897, del 1º al 10 de Noviembre próximo, de 11 á 3.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1897.—*El Secretario.*

v-14.

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, empréstito de 1892 y fondos públicos á oro de ley de 29 de Octubre de 1891, que el día 20 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, con arreglo al siguiente fondo amortizante:

Empréstito interno de 1891, $ 261.600 efectivo.

Id id de 1892, $ 52.000 efectivo.

Ley de 29 de Octubre de 1891, $ 10 000 nominales.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.—*El Secretario.*

v-20-N

Contaduría general de la Nacion

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á don Silvestre Rosendo, ex encargado de la draga «Capital» en Gualeguaychú, á ingresar en tesorería general la suma de $ 432, dentro del término de diez días, por la cual ha sido declarado deudor al fisco.—Contaduría general, Octubre 28 de 1897.—*Los Secretarios.*

V-15 N.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los siguientes señores, para que en el término de diez días efectúen el ingreso en Tesorería general de las sumas que se expresan:

Señor Antonio Silveyra, $ 1000 m/n, que recibió del ex interventor nacional en la provincia de San Luis, general José M. Arredondo, con más los intereses hasta el día del ingreso.

Señor Angel J. Caldas, $ 1650 m/n, que recibió para gastos de enganche, con más los intereses hasta el día del ingreso en Tesorería.

Contaduría general, Octubre 8 de 1897—*Los Secretarios.*

v-18-N

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á don Julio Fraga, ex subprefecto de Bella Vista y á don Arturo Urién, ex habilitado del batallón 5º de infantería, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería general, respectivamente, las sumas de $ 260 y $ 1069.12, por las cuales han sido declarados deudores al fisco, bajo apercibimiento.

Contaduría general, Octubre 15 de 189[illegible]—*Los Secretarios.*

v-25-N

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el términ[illegible] de treinta días, para la construcción [illegible] las cloacas sanitarias en el edificio e[illegible]colar de la calle Industria número 4[illegible] de acuerdo con los planos y pliego [illegible] condiciones formulado por la Comisi[illegible] de las obras de salubridad, que podr[illegible] consultar los interesados en la secret[illegible]ría del Consejo, todos los días hábil[illegible] de 12 á 5 p. m. La apertura de las p[illegible]puestas tendrá lugar el día trece (13) [illegible] próximo Noviembre, á las dos de [illegible] tarde, previniéndose que sólo serán [illegible]madas en consideración aquellas q[illegible] estén en el sello correspondiente [illegible] acompañen el certificado de depós[illegible] que marca la ley.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897 *El Secretario.*

v-12-[illegible]

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puerto

AVISO

Por el presente se cita, llama y plaza por el término de treinta dí[illegible] los que se consideren con derec[illegible] una ancla que ha sido encontrad[illegible] jurisdicción de la receptoría de re[illegible] nacionales de San Lorenzo (dese[illegible]cadura del arroyo San Lorencito), [illegible]de se encuentra depositada; previ[illegible]dose que si no fuere reclamada de[illegible] del plazo señalado, se procederá [illegible] arreglo á lo que disponen los r[illegible]mentos,

La referida ancla pesará de 400 [illegible]

rilos y se encuentra en buen estado.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.—*Luis García.*

v.29 n.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y dos chalanas que han sido encontradas en jurisdicción de la subprefectura de Colón, donde se encuentran depositadas; previniéndose que si no fueren reclamadas dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Eslora, 4 metros y 90 centímetros, manga 1 metro y 55 centímetros y puntal 70 centímetros; se conoce que ha sido pintada de verde y tiene bastante uso.

2° Eslora 4 metros y 80 centímetros, manga 1 metro y 10 centímetros y puntal 55 centímetros; está pintada la borda de verde y el fondo blanco, con proa de corte y popa cuadrada; tiene medio uso.

3° Eslora 3 metros y 90 centímetros, manga 1 metro 15 centímetros y puntal 40 centímetros; está pintada de colorada con proa y popa de tacos, tiene medio uso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.—*Luis García.*

v. 29 n.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositada; previniéndose que si no fuere reclamada dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:
Eslora, 5 metros 97 centímetros; manga, 1 metro 7 centímetros; puntal, 24 centímetros y plan 90 centímetros.

Esta embarcación está pintada de negro, y la banda colorada tiene 9 pares de curvas de algarrobo y tacos de lo mismo, el forro del plan es de pino tea, como también las dos tablas de los costados de abajo, siendo las de los costados en la parte superior de cedro, tiene dos toletes de bronce y dos remos; su estado es bueno y de poco uso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Luis García.*

v-23-N.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote, construcción ballenera, que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositado, previniéndose que si no fuere reclamado dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Esta embarcación está pintada de negro, siendo la borda colorada, tiene nueve pares de curvas de roble, forro ed pino blanco y está en mal estado.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.—*Luis García.*

v.5 N.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una chalana, tres remos chicos, un botador de caña, un palo, una vela, una boza de cadena y un tolete de madera, que han sido encontrados abandonados por la Subprefectura del puerto de Concordia, en el paraje denominado Salto Chico (Río Uruguay), previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á los reglamentos.

Los objetos expresados se encuentran en regular estado, y las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes: eslora, 6 metros 40 centímetros; manga, 1 metro 18 centímetros; puntal, 0 metros 55 centímetros, y popa cuadrada.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.—*Luis García.*

v-13-N

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á los pontones «Aquila», «María Cleofe» y chata «Ana María», que se encuentran abandonados sobre la ribera del puerto del Baradero, previniéndose que si no fuesen reclamados dentro del plazo señalado se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.—*Luis García.*

v-14-N.

Estado mayor general de marina

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los ex marineros de la armada nacional Justo Ramírez y Julio Barnechea, para que comparezcan ante el que suscribe, á prestar declaración, en el local que ocupan las oficinas del Estado mayor general de marina, en esta capital, Balcarce 152.

Capital Federal, Octubre diez de mil ochocientos noventa y siete. — *Carlos Beccar,* comisario instructor.

v.10-N